

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 16 de abril de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 22 de abril de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0760
Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandados	LUCIO FELIX LINARES
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00396 00
Temas y subtemas	Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN., en contra de LUCIO FELIX LINARES, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- Deberá allegar, conforme al Decreto 806 de 2020, constancia de correo electrónico mediante el cual, la sociedad demandante, le envía el Poder con las facultades otorgadas para actuar en el presente proceso. Dicho Poder se deberá enviar desde el correo electrónico que se encuentre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad poderdante. También, si a bien lo tiene, puede efectuar la correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.
- Deberá presentar solicitud de medidas cautelares en archivo pdf separado de la demanda.
- Allegará Certificados de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, de todas las entidades que participaron de la cadena de endosos, incluida la administradora del FIDEICOMISO COMPRAVENTAS ALPHA, FIDUCOOMEVA.
- Allegará los Poderes conferidos por los representantes legales de las entidades endosantes a cada apoderado (a) que suscribe los respectivos

endosos, esto es, a VIVIAN YOHANA CONTRERAS FINO, DIEGO FERNANDO AYALA DULCEY y OFREY MARÍN SAENZ.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN., en contra de LUCIO FELIX LINARES, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2665f353eaba956498ff6661f3d39ba470f23cf0eb24677d77585d109bdfc41**
Documento generado en 22/04/2021 11:45:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 067 (E)** Hoy **23 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario